



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Defensoría del Público del Servicio de Comunicación Audiovisual, es una institución creada por el artículo 19° de la ley N° 26.422 de Servicio de Comunicación Audiovisual. En su sitio web oficial puede leerse que dicho organismo público tiene por misión, promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Menciona luego se descripción institucional que "... Su existencia se sustenta en una concepción del Derecho a la Libertad de Expresión que contempla las facultades y obligaciones de quienes producen y emiten y también de quienes son receptores/as de medios. En este sentido, la figura del Defensor del Público oficia de intermediaria entre ambos extremos en representación de los intereses y derechos de las audiencias. Es articuladora entre los distintos sectores y actores de la comunicación y el público...".

Continúa su descripción, expresando que: "... La Defensoría recibe y canaliza las consultas, reclamos y denuncias del público para que sus derechos ciudadanos como receptores de medios sean respetados. Por eso, promueve la participación y el debate y lleva adelante una tarea pedagógica para explicar en qué consiste el derecho a la comunicación, cómo ejercerlo y cómo reclamar si no es respetado. (...) La función de la Defensoría del Público es contribuir, desde su especificidad, a la profundización de un nuevo mapa comunicacional desde el paradigma de Derechos Humanos y los valores democráticos ...".

Hasta allí la propia descripción del organismo. Lo interesante es que por estos días, el sábado 10 de octubre, surgió una noticia que luce también en las novedades de dicha página, bajo el título **"NODIO, el Observatorio de la desinformación y violencia simbólica"**.

En la propuesta, o iniciativa de Observatorio, se informa que "... Se trabajará en la detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión...".

El Observatorio que propone el organismo público mencionado, tendrá como objetivo proteger a la ciudadanía de las noticias falsas, maliciosas y falacias. En la presentación del mismo, se contó con la participación de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Defensora del Público, Miriam Lewin; el Director General de Planificación Estratégica e Investigación, Glenn Postolski; el psicoanalista y escritor, Jorge Alemán; la diputada y doctora en Ciencias Sociales, Florencia Saintout; la investigadora y analista de medios, Adriana Amado Suárez; el profesor titular plenario en derecho a la información FSOC.UBA, Damián Loreti, y la periodista y escritora, María Seoane.

Sostuvo Lewin en la apertura que: "Desde que se inició esta nueva etapa de la Defensoría del Público, a través de sus reclamos, integrantes de las audiencias nos expresaron su preocupación por la circulación de mensajes cargados de violencia y desinformación en redes sociales y en medios. En un tiempo de aislamiento, en el que medios y redes son nuestra ventana al mundo, la difusión de mensajes favorables a la dictadura cívico militar, misóginos, sexistas, racistas, xenófobos, homofóbicos intoxican el debate democrático y refuerzan opiniones que promueven la polarización, cancelan la diversidad y pueden conducir, incluso, a la violencia física,".

Menciona luego que: En la actualidad, los medios convencionales y el mundo digital tienen múltiples intersecciones y ya no son universos separados. Internet potenció la libertad de expresión ciudadana. A pesar de que este escenario ampliado está caracterizado por una alta concentración, el acceso masivo a la información mejoró ciertos procesos democráticos y los hizo más participativos e inclusivos. Sin embargo, también contribuyó a la propagación y viralización de desinformación o información maliciosa, fomentada por las lógicas de funcionamiento de las redes digitales, lo que representa un problema para el desarrollo de la vida democrática...".

Cuando uno analiza la ley de base de creación de la Defensoría del Público, observa que su competencia se centra en los servicios de radio y televisión y demás servicios regulados, pero siempre circunscripto a la tarea de prestador de servicios de comunicación audiovisual.

De la propia fundamentación dada en la presentación del Observatorio, se aprecia que su tarea se extiende a las redes sociales. Si como dice Lewin, "**... Se trabajará en la detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión...**", queda más que claro que más allá de lo que se pretenda decir, se va a desarrollar una tarea de pesquisa, una tarea policial.

Cuando se dice que el Observatorio que propone el organismo público mencionado, tendrá como objetivo **proteger a la ciudadanía de las noticias falsas, maliciosas y**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

falacias, esa "protección" es una tarea de prevención policial.

El mismo anuncio de Lewin indica que "Tanto la ONU como la OEA se han expresado a favor de que **iniciativas ciudadanas con espíritu no punitivo estudien y propongan iniciativas con un espíritu democrático, involucrando a periodistas, medios, plataformas digitales, verificadoras, universidades y organizaciones de la sociedad civil.** El espíritu es el empoderamiento de la ciudadanía digital, para reconocer y rechazar este fenómeno, lesivo a la democracia".

Lejos de esa función, es el propio texto de su ley de creación en su artículo 19 inciso a) que dispone: Recibir y canalizar las consultas, reclamos y **denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial.** No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno.

Si bien no aplica penas o sanciones, si impulsa denuncias en sede administrativa y judicial. Un observatorio puede ser de políticas públicas, indicadores sobre determinadas acciones, pero de allí a investigar e individualizar conductas, y aspirar a **detectar, verificar, identificar y desarticular las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión,** más que observar se genera un área de investigación criminal.

En la página de la Defensoría, pueden verse opiniones de las personas que estuvieron en la presentación del Observatorio, planteando -en su opinión- que la tarea central la de la Defensoría, debe haber y debe ser planteada una **ley de alfabetización comunicacional. Los ciudadanos deben ser alfabetizados en el uso y en la estructura de la comunicación**", continuó. Lo detalló para que las audiencias entiendan los procesos de construcción de noticias maliciosas. Particular mirada que eleva con la postulación como derecho humano al derecho a la comunicación veraz, ya que con los discursos de odio se vulneran artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hay mas opiniones en similar sentido, con fuerte carga política, pero con una mirada, insistimos, solapadamente policial del Observatorio Nodio, cuya norma de creación no ha sido publicada aún, aunque puede presumirse que cuando se las elabore, vendrán preñadas de funciones de vigilancia y patrullaje estatal de las opiniones vertidas en los medios y las redes.

Son muchos los riesgos de habilitar desde el propio Estado, este tipo de organismos, obsérvese que la ONU y la OEA los valoran creados por la sociedad civil, pero en manos del Estado, o peor aún manos de un Gobierno, se torna en una herramienta de persecución y amedrentamiento, que atenta contra la libertad de expresión y en manera algún a la beneficia o protege. Limita las libertades y pone en manos del propio gobierno de turno, el control de lo que circula no solo en los medios radiales y televisivos y digitales de prensa, sino que aspira a controlar y vigilar las redes sociales, desplegando responsabilidades y acciones que van mucho más allá de su ley de creación.

A poco de revisar las opiniones de funcionarios públicos nacionales del más alto nivel, en relación a las marchas y manifestaciones sociales ocurridas el pasado 12 de octubre de 2020, tal vez se más urgente establecer reglas éticas que limiten las formas y contenidos descalificantes en las declaraciones y publicaciones en redes de tales funcionarios, y capacitaciones obligatorias sobre tales límites o reglas, a modo -y salvando las distancias- de lo establecido por la Ley Micaela, para con la perspectiva de genero y la lucha contra toda violencia de género.

Un observatorio en el sentido del propuesto, su necesidad, sus funciones y metodología de trabajo, deben debatirse muy ampliamente, y preferentemente en el Congreso Nacional, que es el ámbito específico para ello. No debe ser aprobado por resolución de la Defensoría, porque claramente excede sus funciones.

Por ello;

Autores: Bloque Juntos Somos por Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, la urgente necesidad de evaluar los alcances y la legalidad del instrumento institucional Observatorio Nodio, que impulsa la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en un claro exceso de funciones por fuera del marco establecido por el artículo 19 de la ley Nacional N° 26.422, sumando a ello que es el propio Gobierno quien propone y dispone la creación de un Observatorio de Medios de Comunicación audiovisual y de redes sociales, que la ONU y la OEA recomienda que sean impulsados por la sociedad civil, y que en el anuncio oficial surge que tendrá por funciones policiales, como trabajar en la detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión.

Artículo 2°.- De forma.